

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento don Abraham Ortega cuadrado.

A partir de 1 de marzo de 1965:

Músico de tercera don Eusebio Bonis Bautista; otro, don Juan López Galán.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento don Jesús Torralba Longarón.

A partir de 1 de febrero de 1965:

Brigada don Carlos Vázquez Savoy; Sargento don Fernando Ordax Moretón.

A partir de 1 de marzo de 1965:

Sargento primero don Plácido García Moreno; Sargento don Félix Tabar Andia; otro, don Domingo Matellán Crespo; otro, don César Recio Virgen; otro, don Gerardo Fernández Fernández.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1965 que autoriza habilitación de la Aduana de Santa Pola, en provincia de Alicante, para despachar en importación pescados y carnes congelados.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Pérez Jordá, Agente de Aduanas en Santa Pola, provincia de Alicante, solicitando la habilitación de dicha Aduana para despachar en importación pescados y carnes congelados;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, del señor Administrador principal de Aduanas de Alicante, del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son favorables a la pretensión, excepto el emitido por la Autoridad de Marina.

Resultando que el informe de la Autoridad de Marina, aunque no favorable a lo solicitado, se limita a manifestar que no considera necesaria esta habilitación;

Resultando que en el informe de la Jefatura de Puertos se hace constar que el único muelle disponible en el puerto de Santa Pola no permite el atraque de barcos de más de diez pies de calado;

Visto el informe emitido por la Inspección Central de Aduanas;

Resultando que, según los informes de las distintas Autoridades de la provincia, se deduce que en la localidad de Santa Pola existen instalaciones frigoríficas adecuadas muy próximas al puerto, y en las que podrían almacenarse las mercancías de que se trata, hasta su posterior distribución, evitando así encajecimiento de los transportes y logrando una mejor conservación de las mercancías de que se trata;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que del conjunto de los informes recibidos se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los derechos fiscales.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Santa Pola, en la provincia de Alicante, para despachar en importación pescados y carnes congelados.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Santa Pola, y bajo la vigilancia del correspondiente puesto del resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de febrero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 11.620, promovido por don Francisco Mandri Vila, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de marzo de 1963, relativo a Contribución sobre la Renta de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.620, promovido por don Francisco Mandri Vila, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de marzo de 1963, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Mandri Vila contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de marzo de 1963 sobre devolución de cantidades ingresadas por el concepto de impuesto sobre la Renta, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ajustarse a derecho, declarándolo firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Vida a la Entidad «A. D. E. A.», Compañía General de Seguros, S. A.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «A. D. E. A.», Compañía General de Seguros, S. A., domiciliada en Madrid, se ha solicitado de esa Dirección General la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros, así como autorización para operar en el Ramo de Vida, para lo que ha presentado la correspondiente documentación.

Visto el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «A. D. E. A.», Compañía General de Seguros, S. A., autorizándola para operar en el Ramo de Vida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 de inscripción en el Ramo de Rotura de Cristales de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Iberia», S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Iberia», Compañía Anónima de Seguros Generales, con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, 43, en solicitud de autorización para ampliar sus actividades al Ramo de Rotura de Cristales, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la ampliación de inscripción de la Entidad en el Registro Especial de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Rotura de Cristales, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se cancela la inscripción en el ramo de Enfermedades (Subsidios) de «Sanatorio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 21 de julio de 1964 a la Entidad aseguradora «Sanatorio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», domiciliada en esta capital, avenida de Calvo Sotelo, 7, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras creado por la Ley de Seguros sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios) por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.